



Tópicos fuera: Andalucía NO es taurina

Eso de que los andaluces son, en su mayoría, aficionados a los toros, lo repiten tanto que algunos terminan creyéndolo, pero las encuestas son tercas: la inmensa mayoría de andaluces (68,5%) no tienen ningún interés por los toros. Es más: a pesar de las ingentes cantidades de fondos públicos que la Junta invierte en fomentar lo taurino entre los andaluces, Andalucía es la segunda región española que muestra menos interés por los toros, sólo superada por Cataluña (73,2%).

Pero aún hay más: cuanto más jóvenes son los ciudadanos, menor interés muestran por las corridas y el porcentaje actual de desinterés (85,7%) es mayor que el de hace sólo dos años (81,7%) lo que viene a demostrar, también, que las campañas de la Junta por fomentar los toros entre los jóvenes son, afortunadamente, un rotundo fracaso.

¿Servirán estos datos para convencer de una vez a la Administración andaluza de que está montada en el carro equivocado? Lo dudamos, pero que no quieran hacernos comulgar con ruedas de molino.

Nota: los datos anteriores están recogidos en las encuestas realizadas por Ipsa Gallup (ahora IG-Investiga) en agosto de 2008 y en octubre de 2006. Los datos completos pueden ser consultados en la sección de documentos taurinos de nuestra web.

Sumario

Editorial
 -Tópicos fuera, Andalucía no es taurina..... 1

Legislación
 -Resumen del informe anual del Defensor del Pueblo Andaluz 2

La Fiesta Nacional
 -Pagamos la Feria Mundial del Toro 4
 -Las empresas no quieren anunciarse en programas taurinos .. 4
 -El toro por la culata..... 4

Colaboraciones
 -El perro, nuestro gran amigo 5

Noticias
 -Falleció Arturo Carrasco, un animalista 6
 -Ecuador prohíbe los toros por televisión..... 8
 -Rocío 2008 8
 -Cazarilla 2008..... 8

Campañas
 -No regales animales como si fueran juguetes, ¡porque no lo son! 8

PETICIÓN

Si dispones de madejas de lana que no te sirvan, te agradeceremos que nos las hagas llegar: una socia nos las teje y las convierte en preciosas mantas para los animales de los refugios.

Si colaboras con algún refugio que necesite mantas para los animales recogidos, dínoslo: podemos enviárselas gratis.



LEGISLACIÓN

El Defensor del Pueblo Andaluz

Resumen de su informe anual, ante el Parlamento de Andalucía, en lo que respecta a maltrato de animales.

La reacción contra el maltrato hacia los animales necesita de una reordenación competencial. Las denuncias por maltrato hacia animales han venido creciendo en paralelo al incremento de la concienciación social sobre lo inaceptable de estas conductas y sobre la necesidad de dar una respuesta contundente desde los poderes públicos a quienes las perpetran.

Como no podía ser de otra manera, estas denuncias han dado lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de queja por parte de esta Institución en los que **se nos ha suscitado con indeseable frecuencia un verdadero problema a la hora de determinar cual era el órgano administrativo competente** para la tramitación del oportuno procedimiento sancionador. El problema se origina por cuanto la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales distingue en su artículo 44 varios supuestos para distribuir entre las distintas Administraciones la competencia sancionadora en esta materia: «La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación. La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía. Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía».

La regulación, que en un principio pudiera parecer clara, se complica enormemente cuando se aplica a situaciones concretas, especialmente cuando se trata de discernir si un determinado animal debe ser considerado animal de renta o animal de compañía. Así, por ejemplo, un perro, que puede considerarse el prototipo del animal de compañía, si se le destina a una actividad susceptible de producir rendimientos económicos para su propietario pasaría a tener la consideración de animal de renta. Tal sucedería por ejemplo con los perros dedicados a prácticas cinegéticas o los adiestrados especialmente para realizar labores de seguridad y vigilancia en instalaciones. El caso más paradigmático sería el de los perros criados para su posterior comercialización como animales de compañía. Durante el tiempo que

permanecieran en los criaderos y hasta su venta efectiva serían considerados como animales de renta, por lo que cualquier maltrato a los mismos sería competencia de la Consejería de Agricultura. Una vez adquiridos como mascotas pasarían a ser considerados como animales de compañía y su maltrato sería sancionado por los Ayuntamientos o la Consejería de Gobernación según la gravedad de la sanción a imponer.



Si es un "animal de renta" sanciona la Consejería de Agricultura; si se trata de animal de compañía lo haría el ayuntamiento; pero si es una infracción grave conocería Gobernación. Esta complejidad competencial ayuda poco para ofrecer la protección eficaz que merece el maltrato animal.

La casuística de situaciones a que da lugar esta distribución competencial es tal que en muchas ocasiones ha impedido, o cuando menos retrasado, la incoación de procedimientos sancionadores al no ponerse de acuerdo las distintas Administraciones sobre quién era la competente para intervenir. Incluso el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se vio precisado de emitir un dictamen para tratar de deslindar competencias y aclarar la interpretación del precepto legal en un caso concreto tramitado por esta Institución y referido al presunto maltrato a un cerdo utilizado en unas fiestas populares para una actividad lúdica denominada "la captura del cerdo engrasado". Las consideraciones de dicho dictamen fueron las siguientes: «A los efectos de esta Ley se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar,

principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia. A los efectos de esta Ley se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios». Conforme a este precepto se ha de atender para la calificación de los animales de compañía o de renta al fin o motivo que fundamenta la tenencia o mantenimiento por el hombre. Tratándose del cerdo, entendemos que por su naturaleza se encuadra en la categoría de animal de renta que se cría y mantiene por el hombre para la producción de alimentos u otros beneficios. En el presente supuesto, el hecho de que sea utilizado en un festejo popular no parece que lo convierta en un animal de compañía».



El dictamen resolvió la controversia en ese caso concreto, pero no ha resultado suficiente para solventar las dudas suscitadas en otros supuestos de maltrato igualmente tramitados por esta Institución.

Para terminar de complicar la situación, cuando se trata de fauna silvestre la competencia para sancionar situaciones de maltrato recae sobre la Consejería de Medio Ambiente. Obviamente en el caso de un animal naturalmente salvaje, como un jabalí o un lince, no existe duda alguna de carácter competencial ¿pero que ocurre, por ejemplo, con los perros y gatos asilvestrados que existen en campos y ciudades? Así las cosas, nos preguntamos si realmente tiene algún sentido mantener este galimatías competencial, que sólo sirve para que muchos casos de maltrato queden impunes ante la incapacidad del ciudadano para determinar a qué organismo administrativo debe denunciar un caso, mientras los plazos de prescripción corren inexorablemente. A nuestro entender, lo más coherente sería que un único organismo Administrativo asumiese todas las competencias sancionadoras en casos de maltrato hacia los animales. Cuál debe ser ese organismo es cuestión que corresponde decidir a quienes ostentan la representación política. No obstante, en opinión de

esta Institución, el hecho de que sea la Consejería de Medio Ambiente quien, con carácter general, asume las competencias en relación con la fauna, nos inclina a pensar que dicha Administración sería la idónea para ejercer la competencia sancionadora en casos de maltrato a animales, sin distinción en función del tipo de animal de que se trate. Todo ello sin perjuicio de que, posteriormente se posibilitase la delegación en los Ayuntamientos del ejercicio de esta potestad sancionadora en aquellos casos en que se tratase de sanciones leves. Esta atribución competencial a la Consejería de Medio Ambiente no impediría en absoluto que otras Consejerías ejerciesen sus competencias sancionadoras en lo ámbitos que le son propios, siempre que se respetase el principio de "non bis in idem".

Así, por ejemplo, si en una explotación de ganado vacuno las malas condiciones de las instalaciones ocasionasen daños a los animales estabulados, la Consejería de Medio ambiente resultaría competente para sancionar el maltrato y el daño producido a estos animales, mientras que la Consejería de Agricultura podría ejercer sus facultades de inspección sobre la instalación ganadera y sancionar, en su caso, los incumplimientos que detectase de la normativa que regula el ejercicio de estas actividades y las condiciones que deben reunir sus instalaciones. Evidentemente esta redistribución competencial que propugnamos exigiría de una modificación de la vigente Ley 11/2003, de Protección de los Animales, por lo que sería necesaria la intervención del Parlamento de Andalucía. A pesar de las dificultades que ello pueda reportar, creemos que la reforma sería muy oportuna para lograr una mejora de protección de los animales frente a la lacra del maltrato.



La fiesta nazional

PAGAMOS LA FERIA MUNDIAL DEL TORO

Se quedaron sin argumentos: mantuvieron que era el evento más rentable de FIBES y ahora lloran por falta de subvenciones; engañaron con el número de asistentes y hasta los Modistos Flamencos y el Salón del Caballo se buscaron otro compañero de Feria menos ruinoso; mamaron de la teta pública (Ayuntamiento, Diputación, Junta y Cámara de Comercio) hasta secar sus ubres en comilonas; tuvieron que suspender la de 2007 por falta de interés y achacaron el fracaso a la conferencia de la OTAN...

A nosotros no nos engañaron: repasen los Boletines y verán que, año tras año, denunciarnos sus mentiras, sus fullerías, sus cifras y datos falsos. Es difícil desmentir a tanto embaucador, pero también lo es embaucar tanto durante tanto tiempo como lo han venido haciendo los organizadores y promotores de las sucesivas Feria Mundial del Toro.

Y ya no pueden seguir engañando: también la



del 2009 tendremos que pagársela con fondos públicos, pero esta vez han limosneado tanto, que hasta los medios de comunicación se han hecho eco del pillaje. Pues sí, volverán a celebrarla en febrero de 2009, y centenares de zánganos, durante cuatro días, gastarán nuestro dinero en fino y *pescaito* frito. ¡Que les aproveche! Puede ser el último año.



Respondiendo a una pregunta parlamentaria del Partido Popular, el presidente de la Corporación RTVE, Luis Fernández, compareció el pasado octubre en el Congreso, para explicar que TVE **no emite corridas de toros** desde hace tres años por los altos costes de los derechos de emisión, **las dificultades por el rechazo de los anunciantes** y su difusión en horario infantil.

TORTURA



**NI ARTE
NI CULTURA**

El toro

por la culata

A la senadora colombiana Dilian Francisca Toro, que promovió un proyecto para declarar la feria taurina de Cali "patrimonio cultural de la nación", le ha salido el tiro por la culata. El Senado de la República de Colombia aprobó, el pasado noviembre, la declaración de la feria de Cali como patrimonio cultural de la nación, pero en el texto del documento final incluyó la siguiente nota: "*Suprímase la expresión "feria taurina" del articulado y del Proyecto de Ley y declárese patrimonio cultural la feria de Cali*" ratificando así que las corridas de toros no son ni deben ser reconocidas patrimonio cultural de la nación.

Lo dicho: el toro por la culata.

COLABORACIONES

Pedro Pozas Terrados



El perro, nuestro gran amigo. (y 2)

(continua del Boletín anterior)

Propietarios que comercializan con los aprendizajes agresivos de sus animales

El perfil psicológico de este tipo de dueño coincide en buena medida con el descrito en el apartado anterior. Son personas a las que les gusta dominar, tener atemorizadas a todas las personas que habitan en los lugares por donde ellos hacen sus correrías. Sus conductas están marcadas por valores antisociales y ausencia de ética. Se sienten los dueños de las personas, de sus pertenencias y, de manera especial, de los animales. Hurtan todos los perros que tienen algún atractivo para ellos y los guardan en viviendas deshabitadas de los pueblos, en almacenes abandonados, oquedades de la tierra, cauces secos de los ríos, etc. Los trasladan de un lugar a otro para no ser fácilmente localizados. Este tipo de personas, además de dedicarse presuntamente a otro tipo de negocios muy lucrativos y castigados por la Ley, organizan peleas clandestinas de perros en fábricas, espacios protegidos por arboledas, etc. Estos perros, dado su adiestramiento y en muchos casos abandono, son potencialmente agresivos que no dudan en atacar a un niño o un adulto.

Ley 50/1999

A raíz de toda la polémica surgida por los ataques de los perros a personas, la Administración del Estado ha puesto en vigor la

Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada

en el B.O.E. número 307 de fecha 24 de diciembre de 1999. Aunque en la mencionada Ley siguen existiendo lagunas, es una pieza fundamental a la hora de cubrir junto con la legislación vigente, el tema que estamos abordando en esta problemática, sobre el amigo más fiel del hombre.

Legislación aplicable en cuanto agresiones de perros o requisitos indispensables para su tenencia.

Normativa estatal:

- Código Penal: Art. 142 - Por imprudencia grave causare la muerte de otro (delito por homicidio).
- C.P. Art. 147 - Por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión (delito de lesiones)
- C.P. Art. 621 - Por imprudencia grave causen lesiones (falta)
- Art. 631 - Animales peligrosos sueltos por sus dueños (falta)
- Art. 632 - Maltraten cruelmente a los animales domésticos (falta)
- Decreto 2/febrero/55. Reglamento de Epizootias (censo de perros, etc.).
- Decreto 17 de Mayo del 52, complementado con las Órdenes 5-12-74 y 14-6-76 (censos de perros en ayuntamientos, tarjeta sanitaria, llevar bozal...).
- Decreto 1119/75 de 24 de Abril y Orden 28-Julio-80, sobre núcleos zoológicos (requisitos de

los criaderos de animales, etc.).

-Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

No hay que olvidar que algunas Comunidades Autónomas poseen igualmente normativas que regulan estos aspectos o los amplían, por lo que para un completo conocimiento, es necesario consultar la legislación de las distintas Comunidades.

Algunos consejos prácticos

Aunque parece que la alarma social, que cundió en la sociedad española en 1999 debido a la campaña efectuada por la mayoría de los medios de comunicación, ha disminuido, y a pesar de la nueva normativa existente y las actuaciones llevadas a cabo por el SEPRONA, que supuso un completo éxito tanto preventivo como policial, las agresiones de los perros siguen produciéndose de forma continuada. Como precaución, es conveniente tomar una serie de medidas ante la amenaza de un perro y hacérselas saber a nuestros hijos y familiares, así como al ciudadano en general. Estas medidas básicas ante un perro agresivo son:

I. Nunca se debe pasar corriendo por delante de un perro que muestre una actitud agresiva, porque se potencia su instinto de caza. Tendremos que pararnos, aunque vayamos haciendo footing.

II. No ponerse en cuclillas en plan amistoso ni agacharse a coger una piedra. El perro mide a su adversario por la altura. Si te agachas, te pones en inferioridad.

III. No mirarle fijamente a los ojos. Jamás. En el lenguaje canino significa que se le está retando.

IV. No darle la espalda. Tenemos que irnos retirando sin perderle el frente. Es como decirle: "No te tengo miedo, pero no quiero nada contigo".

V. ¿Qué hacer cuando un perro muerde a una persona y no la suelta?: Con un adulto, el perro muerde y suelta. Con el niño emplea lo que se conoce como mordida de caza, que se prolonga en el tiempo. Y eso es porque sabe que la presa no le va a hacer nada. Hay perros psicológicamente débiles que a lo mejor huyen con un buen palo en el lomo. Pero otros, mientras la presa esté viva no dejan de apretar, e

incluso corrigen la mordida. Por tanto, la víctima en esa situación debe de intentar quedarse completamente quieta. Si el dueño empieza a pegarle, el perro entra a veces en actitud de defensa, no siente los palos. Entonces el propietario debe acariciarlo, no hacer movimientos bruscos y ordenarle que suelte. Ya una vez quieto, debe meterle la mano en la boca o darle un pellizco en la parte de atrás, entre el muslo y la tripa.

VI. Cuando un perro se acerca ladrando, no debe ponerse la mano encima de su cabeza para acariciarlo, ya que es un gesto de superioridad y hay algunos animales que no lo admiten.

VII. Los perros, aunque sean de pequeñas dimensiones, tienen que salir a la calle atados y custodiados por un adulto. Si es de los considerados peligrosos, debe llevar bozal aunque vaya con correa.

El perro no deja de ser el mejor amigo del hombre. Es un acompañante fiel, un compañero de viajes y aventuras, un ser vivo con sus virtudes y defectos, que ha compartido la historia de la humanidad casi desde su mismo origen. No debemos juzgar a esta especie canina por unos hechos que se vienen produciendo con mayor o menor frecuencia. No olvidemos que están salvando a miles de seres humanos en todo el mundo en catástrofes, personas desaparecidas o enterradas por escombros o aludes, en accidentes, artefactos explosivos, aprehensión de droga, etc. Si algunos pocos son agresivos, no quiere decir que todos lo sean. De la educación y el cariño que el dueño le dé, dependerá su comportamiento y actitud frente a la vida, de igual forma que ocurre en el aprendizaje del *homo sapiens*.



Falleció Arturo Carrasco, un animalista.



El pasado 26 de noviembre fallecía, en Valverde del Camino, Arturo Carrasco, un conocido luchador por las libertades. En la siguiente semana, numerosos medios de comunicación daban cuenta de la noticia y de los retazos más reveladores de su vida, sobre todo la forma en la que se jugó la vida para mantener ocultos, durante 24 años, documentos esenciales de la represión franquista. Pero lo que no hemos leído en ningún medio ha sido acerca de su pensamiento animalista. Por ello, como homenaje, reproducimos a continuación algunos párrafos de un artículo suyo publicado, el pasado septiembre, en la revista Facanías

Sirva esta carta de homenaje póstumo a mi (perra) Rayita, a su madre Katy y a sus hermanos Lucerillo, Layka y Lucero, enterrados todos al pie de un pino enfrente de la casa de mi huerto, donde deposito flores.

Por mi forma de pensar y por mi sensibilidad estoy en contra de los malos tratos y vejaciones en todas sus formas y manifestaciones. Siento rabia cuando no puedo hacer nada contra esos malvados que amarran sus perros con cadenas al cuello hasta producirles heridas de muerte; o contra esos hijos de puta que amarran a sus galgos con una cuerda al cuello, dejándolos sólo con las dos patas traseras apoyadas en el suelo ("tocando el piano" le llaman los cretinos) hasta que, rendidos, caen ahorcados; o contras esos depravados "deportistas" que utilizan gallos, carneros, etc. en peleas públicas para diversión. Y por supuesto estoy también en contra de esa macabra bestialidad propia de la Inquisición (a la que llamaban Santa) de tirar una cabra indefensa desde lo alto del campanario de una iglesia con el beneplácito del "señor cura", hoy felizmente suprimida; o de ese "toro de fuego" hasta dejarlo ciego por el efecto de los petardos amarrados a sus cuernos. Y así un sinfín de orgías humanas con claros tintes fascistas.

Estoy igualmente en contra de esa aberración

propia de los circos romanos, a la que le llaman "Fiesta nacional", infringiéndoles gravísimas torturas y humillaciones a esos bravos toros, tan bellos y a la vez tan "buena gente" que, por nobleza, se dejan engañar con el "trapo" de esa bazofia humana, que los llaman "toreros", a los que dedican libros, pasodobles, pregones, películas e incluso plazas y calles como si fueran héroes. Aquí en Valverde tenemos una barriada entera dedicada por los socialistas a ese gremio, entre ellos a "Manolete", cuya historia contra los luchadores republicanos en algunos de los pueblos de la provincia de Badajoz es bien conocida, aunque un fanático "manoletino" de aquí me exige la probanza documental...

Una plaza de toros es, sin paliativos, como el siniestro campo de "Mauthausen", con el "Comandante del campo" en la tribuna sacando el pañuelo para que le corten las orejas al toro asesinado, mientras suena la música y el griterío de los plebeyos....

¿Cómo puede decirse que se ama a esos seres tan entrañables y a la vez defender ese salvajismo como "cultura" y "tradición"? Ya decía Cicerón que "la verdad se corrompe tanto con la mentira como con el silencio". Que tomen buena nota de ello los que justifican o silencian esas tropelías y se dejen de monsergas fascistas.



BREVES, BREVES, BREVES, BREVES, BREVES, BREVES

ECUADOR PROHIBE LOS TOROS POR TELEVISIÓN

Como consecuencia de la entrada en vigor de su nueva Constitución, aprobada el pasado 20 de octubre, el Consejo Nacional de Televisión ecuatorial ha prohibido la retransmisión de corridas de toros en horario infantil. Dicha decisión se apoya en el artículo 50.7 del texto constitucional, que textualmente dispone:

50. *El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:*

7. *Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, y que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores.*

El sector taurino ha puesto el grito en el cielo al verse privado de la retransmisión de las corridas de la Feria de Quito de "Jesús del Gran Poder"...

ROCÍO 2008

En octubre hemos recibido el informe, reiteradamente solicitado al Plan Romero de la Consejería de Gobernación, de los animales "oficialmente" muertos durante la romería de El Rocío 2008. El total de animales muertos este año, según dicho informe, ha sido de 25, de los cuales 21 caballos y 4 mulas, 7 más que el pasado año, cuando murieron 18, de ellos 17 caballos y 1 mula. Resulta evidente el fracaso de las supuestas medidas para vigilar un mejor trato a los animales en la referida romería.

CAZALILLA 2008

La Consejería de Agricultura nos ha comunicado la sanción, ya firme, de 2.001 euros, a la persona que lanzó a la pava desde el campanario, durante los festejos de 2008 de la población jienense de Cazarilla. El Ayuntamiento un año más ha podido eludir la sanción.